

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 MAR 2015

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
30 MAR 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON
30 MAR. 2015
Contralor General
de la República
Subrogante

DECLARA ESTADO DE EXCEPCION
CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR
CALAMIDAD PÚBLICA, EN LA COMUNA DE
ANTOFAGASTA.

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
CBP
JEFE
30 MAR. 2015

DECRETO N° 353

SANTIAGO, 25 DE MARZO DE 2015

VISTOS: Lo establecido en los artículos 32 N°5 y 41 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

Que a consecuencia del frente de mal tiempo que ha afectado a la zona norte del país, en la comuna de Antofagasta, a la fecha han caído 18.2 mm. de agua en circunstancias que el normal a la fecha es de 0 mm.

Que a consecuencia de las lluvias, se han evacuado preventivamente 2400 viviendas ubicadas los sectores de las quebradas de Farellones, Uribe, La Chimba y Jardines del Sur, debido a posibles desbordes y derrumbes en las mismas.

Que también el fenómeno climático ha provocado cortes de fibra óptica, lo que ha limitado los servicios de telefonía, mensajería e internet en la Región de Antofagasta.

Que las clases en los establecimientos educacionales de la comuna de Antofagasta han sido suspendidas y el aeropuerto se encuentra cerrado a causa de las precipitaciones.

Que las situaciones previamente referidas constituyen una calamidad pública que generará el requerimiento de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de evacuación y eventual rescate de personas y asistencia a los damnificados, así como en la posterior recuperación de los bienes y personas afectadas por las inundaciones.

Que asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas, dado que se ha dispuesto la evacuación de numerosas viviendas que han quedado sin resguardo, lo que hace necesario una adecuada

coordinación de los órganos de la Administración del Estado para evitar que cunda una situación de desorden o pánico.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la comuna de Antofagasta, por un plazo de 30 días.

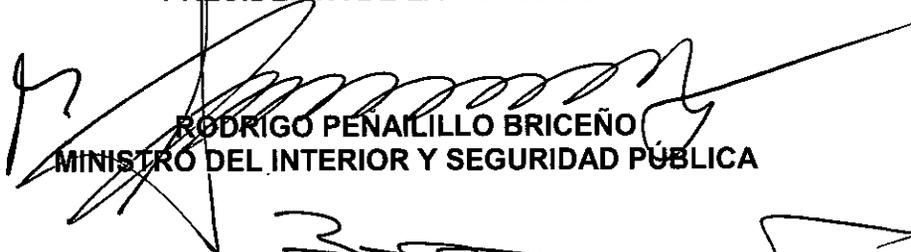
ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la comuna mencionada en el artículo primero de este decreto supremo, al General de Brigada, don Claudio Marcelo Hernández Muñoz.

ARTÍCULO TERCERO: En el ejercicio de sus funciones de Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7° de la ley N° 18.415 y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5° de la mismo texto legal, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, las del Intendente de la Región de Antofagasta, el cual fungirá como la autoridad coordinadora de la ejecución de las acciones planes y programas de rehabilitación y recuperación, tanto de los bienes como de personas afectadas por la emergencia.

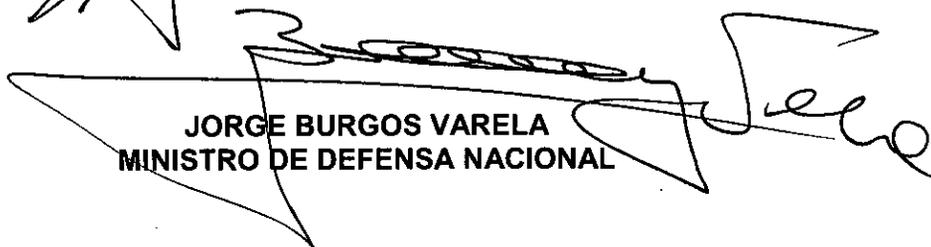
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



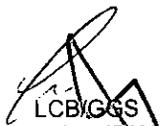
**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO PENAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**



**LCBIGGS
DISTRIBUCIÓN:**

Contraloría General de la República
Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
Intendencia Regional de Antofagasta
División Jurídica
División de Gobierno Interior
Oficina de Partes